



UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

ACUERDO 53

de 28 de octubre de 2015

ACTA 1.529

Por el cual se modifica el programa de Especialización en Formulación y Evaluación de Proyectos Públicos y Privados, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, en ejercicio de sus funciones estatutarias y de lo preceptuado en el artículo 28 de la ley 30 de diciembre 28 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 30 de 1992, Ley de Educación Superior, los programas de Especialización son aquellos que “se desarrollan con posterioridad a un programa de pregrado y posibilitan el perfeccionamiento en la misma ocupación, profesión, disciplina o áreas afines o complementarias”.

Que las instituciones de Educación Superior pueden ofrecer programas de Especialización profesional, cuyo propósito es la profundización en los saberes propios de un área de la ocupación, disciplina o profesión de que se trate, el desarrollo de competencias específicas para su perfeccionamiento y una mayor cualificación para el desempeño laboral.

Que es propósito de la Universidad, en su permanente proceso de autoevaluación, velar porque su oferta académica sea pertinente, atractiva y competitiva en los entornos local, nacional e internacional.

Que los programas de especialización, por tener un carácter de profundización disciplinar, permiten preparar a los estudiantes para su ejercicio profesional, lo que hace pertinente modificar el Programa de Especialización en Formulación y Evaluación de Proyectos Públicos y Privados, con el objetivo de profundizar en el área disciplinar, asumiendo la investigación formativa como competencia transversal al plan de formación.

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto. Modificar el programa de Especialización en Formulación y Evaluación de Proyectos Públicos y Privados, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y con el soporte académico de los programas de



Administración de Empresas y de Economía, conducente al título de Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos Públicos y Privados.

Artículo 2. Plan de formación. El plan de formación, que con la organización de los seminarios por niveles y su correspondiente distribución del trabajo académico, es el siguiente:

NIVEL I				
SEMINARIOS	Créditos	Horas Docencia Directa	Horas trabajo independiente	Total Horas
Entorno Económico (Micro y Macro)	3	48	96	144
Técnicas Estadísticas Aplicadas a la Evaluación de Proyectos: Predicción o Proyecciones	2	32	64	96
Economía Ambiental	2	32	64	96
Formulación y Preparación de Proyectos	3	48	96	144
Finanzas Básicas	2	32	64	96
Total de créditos y de horas del I semestre	12	192	384	576

NIVEL II				
SEMINARIOS	Créditos	Horas Docencia Directa	Horas trabajo independiente	Total Horas
Evaluación Financiera	3	48	96	144
Evaluación Económica y Social de Proyectos	2	32	64	96
Gerencia de Proyectos I	2	32	64	96
Gerencia de Proyectos II	2	32	64	96
Gerencia de Proyectos III	3	48	96	144
Total de créditos y de horas del II semestre	12	192	384	576
TOTAL ESPECIALIZACIÓN	24	384	768	1152

Artículo 3. Unidades de Organización Curricular. Los seminarios estarán agrupados en Unidades de Organización Curricular (UOC), así:



UNIDAD DE ORGANIZACIÓN CURRICULAR – U.O.C.	SEMINARIOS
Principios Generales (fundamentación para los proyectos)	Entorno Económico
	Técnicas Estadísticas Aplicadas a la Evaluación de Proyectos: Predicción y proyecciones
	Finanzas Básicas
Formulación de Proyectos	Formulación y Preparación de Proyectos
	Evaluación Financiera
	Economía Ambiental
	Evaluación Económica y Social de Proyectos
Gerencia de Proyectos	Gerencia de Proyectos I
	Gerencia de Proyectos II
	Gerencia de Proyectos III

Artículo 4. Título. El Programa otorgará el título de Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos Públicos y Privados a quienes culminen satisfactoriamente su plan de formación, previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios.

Artículo 5. Requisitos de Admisión. Además de las condiciones generales establecidas en el Reglamento Académico y Disciplinario de Posgrado, los aspirantes deberán:

- a. Poseer título profesional en las áreas de Administración, Economía y afines; además, podrán admitirse profesionales de otras áreas que demuestren experiencia e interés en esta temática del conocimiento o en labores relacionadas con el tema.
- b. Haber sido seleccionado mediante entrevista personal.

Artículo 6. Requisitos para optar al título. Son requisitos para optar al título de Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos Públicos y Privados.

- a. Haber aprobado la totalidad de los créditos académicos correspondientes al plan de formación.
- b. Cumplir con los requisitos establecidos por la Biblioteca.
- c. Los demás que se establezcan en el Reglamento interno del programa.

Artículo 7. Reconocimiento de créditos. El programa podrá reconocer a los estudiantes, créditos cursados y aprobados en otros programas de posgrado de la Universidad o de otras instituciones de Educación Superior, cuando los objetivos y contenidos sean similares o compatibles con los del plan de formación vigente. Igualmente, los créditos cursados y aprobados en este programa de especialización,



que sean compatibles, podrán ser reconocidos en Programas de Maestría adscritos a la Facultad.

El reconocimiento de créditos será competencia del Consejo de Facultad en única instancia y se hará en los términos prescritos en el Reglamento Académico y Disciplinario para programas de posgrado.

El valor de los reconocimientos será fijado por la Honorable Consiliatura para cada período.

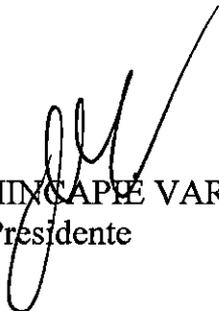
Artículo 8. Régimen de transición. Los estudiantes que reingresen en un período posterior a la expedición de este Acuerdo y que tengan pendiente aprobar solo el Seminario de Investigación II, tendrán que presentar al Comité Técnico de Investigación un trabajo cuyos criterios deberán ser establecidos por la Coordinación Académica de la Especialización.

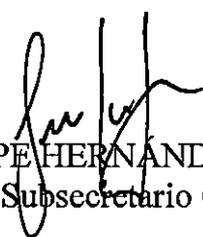
Los estudiantes que reingresen en un período posterior a la expedición de este acuerdo y que tengan pendiente aprobar varios seminarios de la Especialización deberán acogerse a las disposiciones de este Acuerdo. El estudiante debe solicitar al Comité Curricular del Programa el reconocimiento de los seminarios ya cursados y éste, con base en criterios de pertinencia académica, tomará la decisión ajustado a la normativa que para el efecto tenga dispuesta la Universidad de Medellín.

Artículo 9. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, será aplicable a quienes ingresen o reingresen al programa a partir del segundo período académico de 2015, inclusive, y deroga el Acuerdo 10 de 17 de enero de 2011, y las demás disposiciones que resulten contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Medellín, en la sala de sesiones de la Rectoría, a los veintiocho días (28) días del mes de octubre de 2015.


NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS
Presidente


JUAN FELIPE HERNÁNDEZ GIRALDO
Subsecretario General